Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020** 0**0558** 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Aclárese el inciso B de los numerales primero (1ero), segundo (2do), y tercero (3ero) del acápite de pretensiones, relativa a intereses de plazo, precisando claramente la fecha de causación de cada uno de estos.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **36 ELECTRONICO** Hoy 22 DE OCTUBRE DE 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA